

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 9 de marzo de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg: Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

Nº. 11.929

Tirada de 850 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Sr. DANIEL ISA  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT  
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO  
DAVALOS  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS****I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 96,—	\$a 1,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Avisos Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Avisos Administrativos	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Explotación y Cateo	\$a 160,—	\$a 1,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Edictos Judiciales	\$a 80,—	\$a 1,— " "
Posesión Veinteñal	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Remates Varios	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 250,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página más un adicional de	\$a 500,—	
	\$a 180,—	en concepto de prueba

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 1.000,—
Semestral	\$a 600,—
Trimestral	\$a 300,—
Mensual	\$a 150,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

**Sumario****Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.G.	Nº 482 del 29-2-84	— Modifica parcialmente el Reglamento Interno de la Escuela de Cadetes, dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia .....	704
M.G.	Nº 491 del 1º-3-84	— Designa en comisión Intendente del Municipio de Rosario de la Frontera .....	705
M.G.	Nº 492 del 1º-3-84	— Designa Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera .....	706
M.G.	Nº 500 del 2-3-84	— Crea a partir del período lectivo 1984 una Unidad Educativa de Nivel Medio en el Bº Santa Ana de esta ciudad ....	706
M.G.	Nº 501 del 2-3-84	— Crea a partir del período lectivo 1984 una Unidad Educativa de Nivel Medio en Villa Lavalle de esta ciudad ....	706

M.E.	Nº 502 del	2-3-84	— Beneficios que otorga Y.P.F. para la compra de gas-oil y lubricantes con destino a las actividades de siembra y recolección de cosechas de productores dedicados a la explotación de poroto, tabaco, maíz, soja y sorgo .....	Pág. 707
M.E.	Nº 503 del	2-3-84	— Deja establecido la designación de personal de la Direc. Provincial de Turismo .....	707
S.G.G.	Nº 504 del	2-3-84	— Rectifica el Decreto Nº 158 de fecha 19 de enero de 1984	708
S.G.G.	Nº 505 del	2-3-84	— Amplía el temario previsto en los art. 1º de los Decretos Nºs. 96/83 y sus ampliatorios .....	708

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S.	Nº 484 del	29-2-84	— Asigna funciones de Jefa de Unidad del Hospital de Maternidad e Infancia .....	708
M.B.S.	Nº 485 del	29-2-84	— Otorga retribución adicional compensatoria a favor de la Jefa de Personal del Hospital del Milagro .....	709
M.B.S.	Nº 486 del	29-2-84	— Otorga sobreasignación a favor de personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social .....	709
M.B.S.	Nº 487 del	29-2-84	— Otorga sobreasignación a favor de la Directora de Recursos Humanos .....	709
M.B.S.	Nº 488 del	29-2-84	— Aprueba el convenio celebrado entre el M. de Bienestar Social y la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, Filial Salta .....	709
M.B.S.	Nº 489 del	29-2-84	— Designa Jefa de Departamento en el Instituto de Diagnóstico del Discapacitado Mental dependiente de la Direc. General de Familia y Minoridad .....	709
M.B.S.	Nº 490 del	29-2-84	— Autoriza pago en concepto de gastos asistenciales con motivo de accidente de trabajo por personal dependiente de la Direc. Gral. de Familia y Minoridad .....	710
S.G.G.	Nº 493 del	1º-3-84	— Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a favor de empleado de la Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas .....	710
S.G.G.	Nº 494 del	1º-3-84	— Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a empleados de la Secretaría de Estado de Planeamiento .....	710
S.G.G.	Nº 495 del	1º-3-84	— Prorroga afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a empleado de la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación .....	710
S.G.G.	Nº 496 del	1º-3-84	— Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional exclusiva a empleado de la Subsecretaría de Estado de Casa de Salta .....	710
S.G.G.	Nº 497 del	1º-3-84	— Prorroga afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a empleados de la Direc. Gral. de Administración de Personal .....	711
S.G.G.	Nº 498 del	1º-3-84	— Prorroga afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a personal dependiente de la Direc. General de Información Pública .....	711
M.B.S.	Nº 506 del	2-3-84	— Designa a personal en el M. de Bienestar Social .....	711

### EDICTO DE MINA

Nº 52075	— Compañía Minera Aguilar S. A. ....	711
----------	--------------------------------------	-----

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 52186	— María Violeta Gutiérrez de Zurro .....	711
----------	--	-----

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 52173	— Instituto Provincial de Seguros, Lic. Nº 2/84 .....	712
Nº 52172	— Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 05/84 .....	712
Nº 52171	— Dirección General de Administración, Gobernación, Lic. Nº 1 .....	712

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 52176	— Napoleón Moisés Castrillo .....	712
Nº 52175	— Rubén Arbilla .....	712
Nº 52174	— Carlos Alberto Torres .....	713

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
N° 52187 — Torres Juan Carlos .....	713
N° 52182 — Córdoba Julia .....	713
N° 52181 — Marcial Hipólito Zárate .....	713
N° 52179 — Rodolfo Alfredo Gómez .....	713
N° 52170 — Marta Aguilar .....	713
N° 52168 — Brizuela Felipe .....	713
N° 52166 — Mercado Nicolasa .....	713
N° 52159 — Mario Eliseo Cabanillas, Expte. N° 2-A-49.852/84 .....	714

### REMATES JUDICIALES

N° 52184 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. N° A-44.917/83 .....	714
N° 52183 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. N° A-22.239/81 .....	714
N° 52177 — Por Marcos López. Juicio. Expte. N° A-39.959/83 .....	714

### POSESION VEINTENAL

N° 52185 — Adrián Díaz .....	714
------------------------------	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

N° 52178 — Asociación del Personal del Banco del Noroeste, para el día 31-3-84 .....	714
--	-----

### FE DE ERRATA

N° 52180 — De la edición N° 11.924 .....	715
--	-----

### RECAUDACION

N° 52188 — Del día 8-3-84 .....	715
---------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 29 de febrero de 1984

DECRETO N° 482

Ministerio de Gobierno Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente N° 44-443.163, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva para su aprobación modificaciones a introducir en el Reglamento Interno de la Escuela de Cadetes (R.I.E.C.), aprobado por decreto N° 6764/72 y reformado parcialmente por decreto N° 360/81; y

#### CONSIDERANDO:

Que el organismo policial fundamenta su solicitud en la necesidad de adecuar dicho reglamento a la actual realidad educativa de ese instituto;

Que entre las modificaciones que se propone introducir se encuentran comprendidas principalmente las que se refieren al número de materias para rendir exámenes complementarios y otros

temas cuya reforma y actualización contribuirá al desarrollo de una formación educativa mas específica;

Que se ha dado intervención a Asesoría Le-trada General de la citada repartición, según consta a fs. 7;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Modifícase parcialmente el Reglamento Interno de la Escuela de Cadetes (R.I.E.C.), dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia, aprobado por decreto N° 6764/72 y reformado por decreto N° 306/81, creándose establecido en la forma que seguidamente se detalla la nueva redacción del contenido de cada uno de los puntos que se mencionan:

#### Distribución de las materias:

“33. Las asignaturas que establezca el Plan de Estudios de cada curso, serán agrupadas en la siguiente forma de acuerdo al contenido:

- 1) Area Jurídica.
- 2) Area Específica.
- 3) Area Cultural.
- 4) Area Complementaria”.

**Materias calificables:**

"35. Serán objeto de calificación trimestral, cada una de las materias correspondientes a las áreas Jurídica, Cultural, Específica y Complementaria".

**Calificación Anual:**

"38. La calificación anual de cada una de las materias y conducta, se obtendrá promediando las calificaciones trimestrales. En el caso de las materias que requieran examen final para ser aprobadas, esta calificación se obtendrá del promedio que resulte de sumar la calificación anual la nota obtenida en el examen final y dividida por dos".

**Materias de Examen final:**

"39. Serán objeto de examen final la totalidad de las asignaturas, salvo Educación Física, Práctica en Unidades y las materias que conforman Instrucción Policial-Militar, cuya calificación final será igual a la del promedio anual".

**Examen complementario:**

"40. Los Cadetes que resulten reprobados en los exámenes finales hasta en tres materias, reudrán examen complementario en el mes de marzo".

**Selección trimestral:**

"41. El Cadete que al finalizar el 2do. trimestre haya obtenido en el mismo una calificación inferior a cuatro (4) puntos en cinco (5) o más materias, será sometido a consideración del Consejo de Concepto, quien asesorará a la Dirección de la Escuela acerca de la conveniencia de su permanencia en el Instituto. Si resultare aplazado en dos (2) trimestres consecutivos o alternados en las materias Educación Física, Práctica en Unidades o Instrucción Policial-Militar, se procederá en la misma forma expresada anteriormente. El mismo temperamento se adoptará con los Cadetes que resultaren aplazados en conducta, en cualquiera de los tres (3) trimestres".

**Selección anual:**

"42. Los Cadetes que resulten reprobados en más de tres (3) materias en los exámenes finales o en alguna de las asignaturas correspondientes o los exámenes complementarios, serán sometidos al Consejo de Concepto a los fines de ofrecerles o no, la oportunidad de integrar el Cuadro de Sub-oficiales de la Institución".

**Baja del Cadete:**

"72. Son causales de baja del Cadete:

1. A su solicitud.
2. Cometer falta grave o cualquiera otra que por su carácter determine la inconveniencia de su permanencia en el instituto.
3. Estar comprendido dentro de alguna de las causales de ineptitud psico-física previo dictamen de Junta Médica de la Institución Policial.
4. Encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el punto 41; siempre y cuando así lo aconseje el Consejo de Concepto.
5. Ser reprobado en conducta, Aptitud Policial-Militar, Educación Física o Práctica en Unidades, en el promedio anual.

6. Ser reprobado en los exámenes finales en más de tres (3) materias o en alguna de las correspondientes al examen complementario.

7. Permanecer por razones de salud ausente de las clases o instrucción por más de cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta alternados durante el año lectivo.

En los casos señalados, excepto en el de los incisos 1) y 7), la Dirección de la Escuela convocará al Consejo de Concepto a los efectos determinados en el punto 25 de este reglamento".

**Reingreso y reincorporación:**

"76. En los casos del punto 72, incisos 1), 3) y 6), podrá considerarse el reingreso o reincorporación previa evaluación de los antecedentes que obren en su legajo y por una sola oportunidad.

Igual temperamento corresponderá adoptar con respecto a los comprendidos en el inciso 7) del mismo punto, previo reconocimiento en Junta Médica y evaluación de los antecedentes que obren en su legajo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (I) - Isa - Saravia - Dávalos**

Salta, 1 de marzo de 1984

**DECRETO Nº 491****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.**

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Intendente Municipal de Rosario de la Frontera;

y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 176 de la Constitución Provincial dispone que los Intendentes Municipales correspondientes a los Municipios de Primera Categoría deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado;

Que de su parte el artículo 129 inciso 15 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a realizar nombramientos en comisión, en caso que los mismos requieran Acuerdo del Senado y medie receso de las Cámaras;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en comisión Intendente del Municipio de Rosario de la Frontera, al señor Adrián Perdígón, L.E. Nº 7.258.189, Clas. 1935, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (I) - Saravia - Dávalos**

Salta, 1 de marzo de 1984

**DECRETO Nº 492**

**Ministerio de Gobierno Justicia y Educación**

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero - Departamento de Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Poder Ejecutivo designar al Presidente de la Comisión Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero - Departamento de Rosario de la Frontera, al señor Oscar Britos, L.E. Nº 7.241.604, Clase 1936, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (I) - Saravia - Dávalos**

Salta, 2 de marzo de 1984

**DECRETO Nº 500**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 42-12.756/82, mediante el cual se tramita la creación de una unidad educativa de nivel medio en el Barrio Santa Ana de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha creación responde a reiteradas solicitudes de la población y Centro Vecinal de dicha barriada;

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos pertinentes, de donde surge la necesidad de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común, para posteriormente implementar la orientación laboral que responda específicamente a los requerimientos del medio y para absorber la demanda escolar que se documenta en estos obrados;

Que a efectos de la creación proyectada, es viable disponer del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria del barrio;

Que de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande el funcionamiento de la unidad educativa a crearse, con imputación a las partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto proyectado para el presente ejercicio;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1984, una Unidad Educativa de Nivel Medio, en el Barrio Santa Ana de esta ciudad, la que iniciará sus actividades en turno tarde, con tres (3) divisiones de primer año, una (1) división de segundo año y una (1) división de tercer año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico Común de Bachillerato y con funcionamiento en el local de la escuela primaria de dicho barrio.

Art. 2º — Fíjase para el establecimiento creado por el artículo anterior, la siguiente Planta Funcional:

Un (1) cargo de Director de 3ª categoría.

Un (1) cargo de Secretaria de 3ª categoría.

Dos (2) cargos de Preceptores.

Un (1) cargo de Personal de Servicio.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará transitoriamente a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 19, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera**

Salta, 2 de marzo de 1984

**DECRETO Nº 501**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 42-17.936/83 y 42-17.981/84, por los cuales se tramita la creación de una unidad educativa de nivel medio en Villa Lavalle de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha creación responde a la sentida necesidad de cubrir la demanda de egresados de las escuelas primarias Miguel de Cervantes Saavedra, finca Independencia y población de la Isla, quienes actualmente y por falta de asiento no son absorbidos por otros colegios;

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos pertinentes que determinan la conveniencia de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común, para posteriormente implementar la orientación laboral que responda específicamente a los requerimientos del medio y para absorber la demanda escolar que se documenta en estos obrados;

Que a efectos de la creación que se gestiona dispónese del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria "Miguel de Cervantes Saavedra";

Que de conformidad con lo informado por Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a fs. 110 vta. y 111 del expediente Nº 42-17.936/83, es posible atender los gastos que demande el funcionamiento de la unidad educativa a crearse, con imputación

a las partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto proyectado para el presente ejercicio;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1984, una unidad educativa de nivel medio, en Villa Lavalle de esta ciudad, en turno tarde con cuatro (4) divisiones de primer año y una (1) división de segundo año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico Común de Bachillerato y con funcionamiento en el local de la escuela primaria "Miguel de Cervantes Saavedra".

Art. 2º — Fijase para el establecimiento creado por el artículo anterior, la siguiente Planta Funcional:

Un (1) cargo de Director de 3ª categoría.

Un (1) cargo de Secretaria de 3ª categoría.

Dos (2) cargos de preceptores.

Un (1) cargo de personal de servicio.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto se imputará transitoriamente, a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3. Unidad de Organización 19, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Cabrera Aguilera - Saravia**

Salta, 2 de marzo de 1984

#### DECRETO Nº 502

##### Ministerio de Economía

VISTO la Ley Provincial Nº 6230/84 que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y atento que corresponde reglamentar dicha norma a los fines del funcionamiento del sistema;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Serán beneficiarios de las facilidades de pago que otorga Y.P.F. para la compra de gas-oil y lubricantes con destino a las actividades de siembra y recolección de cosechas, aquellos productores dedicados a la explotación de poroto, tabaco, maíz, soja y sorgo, siempre que realicen la misma en la Provincia de Salta.

Estarán incluidos en este decreto los productores dedicados a otras explotaciones y que por ley se incluyan como beneficiarios.

Art. 2º — Los productores con derecho al plan de facilidades que otorga la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberán ser propietarios o arrendatarios de las tierras que explotan debiendo acreditar tal calidad.

Art. 3º — Para poder tener acceso a la compra referida, los productores deberán inscribirse ante la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, manifestando con carácter de Declaración Jurada la necesidad del combustible y lubricante para realizar las actividades de los respectivos ciclos agrícolas.

En el mismo carácter, el productor deberá manifestar si es propietario o no del predio, como así también los datos del inmueble que explota.

Art. 4º — El productor comprendido en este decreto, deberá abonar el importe de la compra a los noventa (90) días de producirse la misma, ajustado a la fecha del efectivo pago, conforme al aumento de precio que registre el producto recibido de acuerdo a la lista oficial de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales vigente al día anterior a la fecha de pago, el que deberá efectivizarse en el Banco Provincial de Salta y sus sucursales.

El importe de la compra no devengará interés alguno durante el plazo de noventa (90) días acordado y de exceder tal lapso, la suma adeudada devengará los intereses compensatorios y moratorios establecidos por el mencionado Banco Provincial.

Art. 5º — Cada productor recibirá del Banco Provincial de Salta órdenes de compras donde figurará el nombre del beneficiario, fecha que se expide y tipo de producto a adquirir y firmara los instrumentos necesarios en el que se obliga a abonar su deuda en la forma indicada en el artículo precedente.

Art. 6º — Los instrumentos así firmados, con más las constancias expedidas por el Banco Provincial de Salta, serán suficiente título ejecutivo, pudiendo el Poder Ejecutivo iniciar acción judicial mediante el procedimiento previsto en el Título II, Capítulo I, Artículo 530 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 7º — El Banco Provincial de Salta habilitará una cuenta especial donde se depositen los pagos que efectúen los productores involucrados en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia**

Salta, 2 de marzo de 1984

#### DECRETO Nº 503

##### Ministerio de Economía

VISTO los Decretos Nos. 41/84 y 186/84, mediante los cuales se designa al señor Sergio Daniel Baigorria, en la Dirección General de Turismo; y,

##### CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12-1-84, el señor Baigorria, solicita que sea contemplada su situación como ex-agente de la Administración Pública Provincial, cesanteado por razones políticas-gremiales, mediante Decreto Nº 358/76, como agente de la ex-Dirección General de Compras y Suministros;

Que del estudio de sus antecedentes se des-

prende la veracidad de su exposición, dada su condición de Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación, Filial Salta, al momento de producirse sus cesantías;

Que mediante Decretos Nos. 154/83 y 167 de 19-1-84, el Poder Ejecutivo reglamenta el ingreso de los agentes separados de sus cargos por razones políticas, gremiales o conexas;

Que dada la naturaleza reglamentaria de los decretos precedentemente mencionados, éstos modifican en materia de reingreso por las causales mencionadas, al Decreto Nº 312/80, posibilitando la incorporación a la planta permanente de los reingresantes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones de los Decretos Nos. 154/83 y 167/84, modificanse los Decretos Nos. 41/84 y 186/84, dejándose establecido que la designación del señor Sergio Daniel Baigorria, L.E. Nº 8.294.949, Clase 1951, en Categoría B-I-22, en la planta permanente de la Dirección Provincial de Turismo, lo es en carácter de reincorporación por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia**

Salta, 2 de marzo de 1984

DECRETO Nº 504

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 158, de fecha 19 de enero del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase a partir del 1º de febrero del año en curso, el Decreto Nº 158, de fecha 19 de enero de 1984, dejando establecido que la designación del señor Carlos Rubén Santucho, L.E. Nº 7.052.415, es en Categoría 23 (veintitrés).

Art. 2º — Con igual vigencia que la consignada en el artículo anterior, y con encuadre en el Decreto 659/79, concédese al señor Carlos Rubén Santucho, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva con un adicional del 45% sobre la remuneración de la categoría 23.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia**

Salta, 2 de marzo de 1984

DECRETO Nº 505

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO los Decretos Nos. 96/83 y sus ampliatorios 107/83, 225/83, 94/84, 157/84, 220/84, 239/84, 354/84 y 472/84, mediante los cuales se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para la consideración de diversos temas de interés público de urgente tratamiento; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar el temario previsto en los mismos;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 129, inciso 7) de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el temario previsto en los artículos 1º de los Decretos Nos. 96/83 y sus ampliatorios 107/83, 225/83, 94/84, 157/84, 220/84, 239/84, 354/84 y 472/84, en el siguiente punto.

32 - Proyecto de ley de aprobación del Convenio Complementario del Convenio de Transferencia de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará, anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social, Decreto Nº 484 - 29-2-84 -- Expte. Nº 1564/83 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984 y hasta el llamado a concurso, asignanse interinamente las funciones de Jefa de Unidad del Hospital de Maternidad e Infancia, a la señora María Ofelia Sosa de González, legajo Nº 06652, clase 07, categoría 17, enfermera, grupo 2, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales.

Art. 2º — Con la misma vigencia, otórgase a favor de la nombrada, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 07, categoría 17, enfermera y la función que pasa a cumplir interinamente y hasta el llamado a concurso, como Jefa de Unidad del Hospital de Maternidad e Infancia, categoría 19, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 28 del Anexo II de la ley Nº 6021.

Art. 3º — El gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 485 - 29-2-84 - Expte. Nº 70.161/83 - Código 66.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero y hasta el 29 de febrero de 1984, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la empleada Lilia Rosalind Molina, legajo Nº 14565, agrupamiento personal superior, categoría 20, Jefa de Personal del Hospital del Milagro de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 486 - 29-2-84 - Expte. Nº 70.967/84 - código 66.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de febrero del año en curso, otórgase a favor de los profesionales que seguidamente se consignan dependientes del Ministerio de Bienestar Social, una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista; excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.):

Elvesia Elisa Liendro, legajo Nº 80727, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médica), grupo 3 del Hospital de San Antonio de los Cobres.

Gladis Isabel Velázquez, legajo Nº 72158, clase 14, categoría 19, profesional asistente (bioquímica), grupo 3 del Hospital de San Antonio de los Cobres.

Lucrecia del Valle Zuleta de Mellado, legajo Nº 62349, clase 14, categoría 19, sobrevalorada, profesional asistente (odontóloga), grupo 3 del Hospital de San Antonio de los Cobres.

Luis Alberto Magno, legajo Nº 56052, clase 14, categoría 21, sobrevalorado, profesional asistente (médico), grupo 3 del Hospital "San José, Dr. Arne Hoygaard" de Cachi.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 487 - 29-2-84 - Expte. Nº 71.442/84 - código 66.**

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso, asignase la función de Directora de Recursos Humanos a la doctora María Adela Sare de Giménez, legajo Nº 41614, clase 14,

categoría 21, profesional asistente (médica), grupo 3, sobrevalorada, con un régimen horario de dedicación exclusiva, con desempeño en la Dirección de Atención Médica.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase a la doctora María Adela Sare de Giménez, legajo Nº 55788, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función de Directora, categoría 23, de conformidad con los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentados por decreto Nº 1263/83.

Art. 3º — La presente erogación se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 488 - 29-2-84 - Expte. Nº 59.802/83 - código 66 (corresponde 1, copia).**

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Liga Argentina Contra la Tuberculosis Filial Salta, por el que la referida institución se obliga a invertir la suma de cincuenta y ocho mil pesos argentinos (\$a 58.000) en la adquisición de ropas y calzado, con destino a los niños internos en la Colonia "Mi Hogar", ubicada en Río Ancho, Departamento Cerrillos, y compra de sillas, de acuerdo a la autorización efectuada por resolución nacional Nº 2492/83.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 489 - 29-2-84 - Expte. Nº 3515/83 - código 77.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del corriente año y por el término de tres (3) meses, designase en carácter de personal temporario, a la doctora Ninfa Isabel Marinaro, legajo número 10060, L.C. Nº 3.887.440, clase 1940, matrícula profesional Nº 450, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, como jefa de Departamento en el Instituto de Diagnóstico del Discapacitado Mental, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro "Personal".

Art. 3º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, déjase sin efecto la designación de la doctora Ninfa Isabel Marinaro, legajo Nº 10060, en el cargo de clase 02, categoría 23, como secretaria técnica de la Dirección General de Familia y Minoridad, dispuesta por decreto Nº 3057/77.

Art. 4º — Con vigencia al 23 de enero del corriente año, déjase sin efecto la retención dispuesta por decreto Nº 3057/77, por la doctora Ninfa Isabel Marinaro, legajo Nº 10060, del cargo de tramo asistencial, clase 14, categoría 19, grupo 3, profesional asistente (médico) con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales en el Hospital Materno-Infantil, conforme lo establecido en el decreto Nº 918/83.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 490 - 29-2-84 - Expte. Nº 2752/83 - código 77.**

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos argentinos con cinco centavos (\$a 2.395,05) en concepto de gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por el señor Antolín Celi Bautista, legajo Nº 62345, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, la que será distribuida en la proporción que a continuación se detalla:

Sr. Antolín Celi Bautista	a	366,69
Inst. Provincial de Seguros		\$a 2.028,36

<b>TOTAL</b>		<b>\$a 2.395,05</b>
--------------	--	---------------------

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos argentinos con cinco centavos (\$a 2.395,05) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva en la proporción indicada precedentemente, al señor Antolín Celi Bautista e Instituto Provincial de Seguros, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio 1983.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 493 - 1-3-84 - Expte. Nº 17-22089/84.**

Artículo 1º — Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva con un 45% de la asignación de su categoría, del empleado de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, señor Freddy Oscar Pérez, categoría 18, Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del Departamento Demográfico y Social, por el término de un mes a partir del 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 494 - 1-3-84 - Expte. Nº 10-04737/84.**

Artículo 1º — Prorrógase las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, establecido por Decreto Nº 659/79, de los siguientes empleados de la Secretaría de Estado de Planeamiento, dejándose establecido que la retribución mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se especifica y desde el 1º al 31 de marzo del corriente año:

Abramovich, Ester Elvira, Categoría 22, Responsable del Área Representación Visual y Gráfica 45%.

Dávalos de Sánchez, Carmen, Categoría 22, Jefa Departamento Control de Gestión de la Di-

rección de Organización y Sistemas 45%.

Art. 2º — Inclúyese a partir del 1º y hasta el 31 de marzo del año en curso, en el Régimen de Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un adicional del 30% de su categoría de revista, al Jefe de Área Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Estado de Planeamiento, licenciado Luis Oscar Zone Lardiez, Agrupamiento Profesional, Categoría 22.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, P. Principal 1, P. Parcial 01, Subparciales 004, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 495 - 1-3-84.**

Artículo 1º — Prorrógase las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, establecido por Decreto Nº 659/79, de los siguientes empleados, dejándose establecido que la retribución mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se especifica, y por el período de un (1) mes a partir del día 1º de marzo del corriente año:

Eduardo Raúl Vico Campilongo, Categoría 22, Jefe del Departamento Servicios Generales 45%.

Martorell de Carbonell, Carmen V., Categoría 24, Directora General de Administración de la Gobernación 45%.

Chireno, José Pablo, Categoría 23, Jefe Departamento Contable de la Dirección General de Administración 45%.

Bravo de Márquez, Silvia, Categoría 22, Jefa del Departamento Sectorial de la Gobernación 45%.

Ramos, Dante Fernando, Categoría 20, Jefe División Teneduría de Libros, Dpto. Contable 45%.

Ganami, Lucio Gabriel, Categoría 21, Jefe División Movilidad 60%.

Díaz, Silvia Patricia, Categoría 20, Jefa División Compras 45%.

Zerpa, Arnaldo, Categoría 20, Jefe División Técnica, Centro de Comunicaciones 45%.

Tacacho, Enrique, Categoría 20, Tesorero, Departamento Contable 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 496 - 1-3-84 - Expte. Nº 02-01024/84.**

Artículo 1º — Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con un 80% de la asignación de la categoría, de la empleada de Subsecretaría de Estado de Casa de Salta en la Capital Federal, señora Amalia Noemí Andolfi, Jefe División Secretaría Ejecutiva, categoría 21, por el término de un mes a partir del 1º de marzo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organiza-

ción 02, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Subparciales 004, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 497 - 1-3-84 - Expte. Nº 04-5.485/82. Cde. 8.**

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", establecido por Decreto Nº 659/79 de los siguientes empleados de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, con una retribución adicional que en cada caso se indica de las categorías de revista, a partir del 1º y hasta el 31 de marzo del año en curso, en carácter de Semi-Exclusiva:

Srta. Salima Elena Rallé, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 24, Directora General, con 45%.

Sra. Myrta L. Guzmán de Clitori, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20, Jefa División Secretaría Administrativa, con 45%.

Sra. Mirta Chilo de Cortez, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, Jefa Departamento Técnico, con 30%.

Sra. Julia Emilse Núñez de Rivetti, Agrupamiento Personal Superior, categoría 22, Jefa Departamento Reclutamiento, Selección y Capacitación, con 45%.

Sr. Julio Moreno, Agrupamiento Personal Superior, categoría 22, Jefe Departamento Inspectoría General, con 30%.

Sr. Ernesto Oller, Agrupamiento Técnico, Tramo b), categoría 21, Supervisor de Inspectores, con 30%.

Sra. Amelia N. Puig, Agrupamiento Personal Superior, categoría 21, Jefa División Información, con 45%.

Sr. Carlos A. Suárez, Agrupamiento Técnico, Tramo b), categoría 20, Inspector de Personal, con 30%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 498 - 1-3-84 - Expte. Nº 05-14508/84.**

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, desde el 1º y hasta el 31 de marzo del año en curso, establecido por Decreto Nº 659/79, de los funcionarios y empleados que se nominan seguidamente de Jurisdicción 1; Unidad de Organización 07, Dirección General de Información Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Marocco, Luis Gerardo, Director General, 60%.

Villazón, Jorge Alberto, periodista, Categoría 22, Personal Temporario 60%.

Morandi, Veniero, Categoría 22, Jefe Dpto. Prensa 45%.

Ibáñez de Wierna, Dora, Categoría 20, periodista 45%.

Nievas, Ernesto Gerardo, Categoría 20 45%.

Wayar Sirolli, Ricardo, Categoría 20, Responsable Fotofilmación 45%.

Avilés, René Walterio, Categoría 20, periodista 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01 y 02, Sub-parciales 004, 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 506 - 2-3-84.**

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, en carácter de personal temporario, Categoría 21, más todo otro adicional que por Ley le corresponda, a la señora Julia Elia Cussi de Soria, Case 1935, L.C. Nº 1.259.056, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social, en funciones a asignar por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio vigente.

## EDICTO DE MINA

O.P. Nº 52075

F. Nº 19669

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera Aguilar S.A., el 16 de setiembre de 1983, por expte. Nº 11790, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Negro de Chorrillos, se mide 5.000 m. az. 270º hasta el PP., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 90º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 2.954 Has., por superponerse en 4 Has. a la mina Sagitario, expte. Nº 1678; en 18 Has. a la mina Veta Grande, expte. Nº 1634; en 6 Has. a la mina El Abra, expte. Nº 1653 y en 18 Has. a la mina California, expte. Nº 1608, quedando una superficie libre de 2.954 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de febrero de 1984. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$a 96.— e) 27-2 al 9-3-84

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 52186

F. Nº 19862

Ref.: Expte. Nº 34-84906/77 y Agr. 14583/48, 34-120107/82 y 34-126426/83.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al art. 45 del citado Código la señora María Violeta Gutiérrez de Zurro formula expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 90 Has. de la Fracción "D", catas-

tro Nº 1290 del Departamento de Metán, derechos acordados por Decreto Nº 14410 de fecha 11 de mayo de 1955, para una superficie de 186 Has. (96 Has. de la Fracción Brunella, catastro 1287 y 90 Has. de la Fracción "D", catastro 1290). La superficie a desempadronar tenía derecho a una dotación de 47,25 l/seg. a derivar del río Conchas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de febrero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego, A.G.A.S.

Imp. \$a. 960.—

e) 9 al 22-3-84

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 52173 F. Nº 1382  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
 Ministerio de Bienestar Social  
 Instituto Provincial de Seguros

Llámase a Licitación Pública Nº 2/84 a realizarse el día 26 de marzo de 1984 a las 10.00 horas, o día subsiguiente si éste fuese feriado, destinada a la venta de un automóvil de propiedad de este Instituto Provincial de Seguros.

Ford Falcon Sedán de Lujo - Modelo 1979.  
 Precio del Pliego: \$a 150.- (Pesos Argentinos Ciento Cincuenta).

Venta del mismo: En Tesorería del Instituto Provincial de Seguros, sita en Casa Central - Calle España Nº 782, 2º Piso en el horario de 7.30 a 13.30 horas.

Por consultas dirigirse a: Dpto. de Compras y Mantenimiento sito en Casa Central, Calle España Nº 782, 1º Piso, en el horario de 7.30 a 13.30 horas.

Valor al cobro \$a 192.-

e) 8 y 9-3-84

O. P. Nº 52172 F. Nº 1381  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
 Licitación Pública Nº 05/84  
 Expediente Nº 18.031/84

Llámase a Licitación Pública Nº 05/84, para la provisión de Barras de Acero Aletado, con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a 95.100 (Noventa y cinco mil cien pesos argentinos).

Apertura de las Propuestas: 16/marzo/1984. Horas: 9.00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177,

4400 Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso, Of. 402 de 9.00 a 14.00 horas. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$a 192.-

e) 8 y 9-3-84

O. P. Nº 52171 F. Nº 1380

## PROVINCIA DE SALTA GOBERNACION

### Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 27 de marzo de 1984 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para el Arriendo de una Máquina Fotocopiadora y Reductora por Doce Meses Corridos, alternativa: con opción a compra, con destino a la Dirección General de Administración de Gobernación. Precio del Pliego \$a 9.00.- (Pesos Argentinos, Nueve). (Sujeto a Reajuste). Venta del mismo en el Departamento Contable de Gobernación, Mitre Nº 23. 4400, Salta o en Casa de Salta, Maipú 661/63. Capital Federal.

### LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro \$a 192.-

e) 8 y 9-3-84

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 52176 F. Nº 1385

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. Napoleón Moisés Castrillo, que debe concurrir por Secretaría de Actuación, sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 2.016/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María C. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 288.-

e) 8 al 12-3-84

O. P. Nº 52175 F. Nº 1384

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. Rubén Arbiña que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.932/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inc. c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María C. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 288.-

e) 8 al 12-3-84

O.P. Nº 52174

F. Nº 1383

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA**

Notificase en legal forma al Sr. Carlos Alberto Torres de la Puerta, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00

de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.997/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inc. c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María G de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 288.-

e) 8 al 12-3-84

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. Nº 52187

R. s/c. Nº 3070

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria: doctora Norma A. Fernández, en autos: "Torres, Juan Carlos, Sucesorio", Expte. Nº 1-A-42.838/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Juan Carlos Torres, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 14 de octubre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom.

Sin cargo

e) 9 al 13-3-84

herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente día hábil de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 6 de 1983. Dr. Héctor José Tuma, Secretario.

Imp. \$a 288.—

e) 9 al 13-3-84

O.P. Nº 52182

F. Nº 19858

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. C. y C., 4ª Nominación de Salta, Secretaria de la doctora Mercedes Janín de Arias, en autos "Córdoba, Julia, Sucesorio", Expte. Nº A-45.823/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Publicaciones por tres días.

Imp. \$a 288.—

e) 9 al 13-3-84

O. P. Nº 52170

R. s/c. Nº 3069

Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaria de la Esc. Inés del Carmen Daher, en autos: "Sucesorio de Marta Aguilar", Expte. Nº 29.669/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos o como acreedores para que en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Luis Alberto Boschero, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 22 de 1984. Escribana Inés del C. Daher, Secretaria.

Sin cargo.

e) 8 al 12-3-84

O.P. Nº 52181

F. Nº 19859

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Marcial Hipólito Zárate a hacer valer sus derechos. Expte. Nº A-48021/83. Publicación por tres días. Salta, 15 de febrero de 1984. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$a 288.—

e) 9 al 13-3-84

O.P. Nº 52168

R. s/c. Nº 3067

Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en los autos: "Brizuela, Felipe Sucesorio", Expte. Nº 40.757/83, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derechos en esta sucesión a hacerlos valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Secretaria, 23 de febrero de 1984. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria. El presente oficio se tramita con carta de pobreza.

Sin cargo.

e) 8 al 12-3-84

O.P. Nº 52179

F. Nº 19856

La doctora María I. Marchi de Díaz, Jueza (interina) de primera instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaria del doctor Omar Norberto Rú, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rodolfo Alfredo Gómez", Expte. Nº 2.579/83, cita y emplaza, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como

O. P. Nº 52166

F. Nº 19837

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia P. de Martínez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nicolasa Mercado, en autos: "Mercado, Nicolasa s/Sucesorio" Expte. Nº M-II-A-46.898/83, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 1 de marzo de 1984. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 288.-

e) 8 al 12-3-84

O. P. Nº 52159

F. Nº 19818

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 9ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mario Eliseo Cabanillas, Expte. Nº 2-A-49.852/84, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de febrero de 1984. Dra. Luisa Milagro Jiménez, secretaria.

Imp. \$a 288.-

e) 7 al 29-3-84

**REMATES JUDICIALES**

O.P. Nº 52184

F. Nº 19860

**Por: OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL****Mesas, sillas, muebles en general**

El 9 de marzo de 1984 a horas 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación en autos Ejecutivo "N.N. vs. C.H.", Expte. Nº A-44.917/83, remataré sin base y dinero de contado: Una mesa circular de fórmica, cinco sillas metálicas en cuerina, una cómoda, una cómoda color blanco, una campana purificadora a botonera. Entrega inmediata. Comisión 10%. Edictos por un día. Tel. 215572. Osvaldo R. Celiz, Martillero.

Imp. \$a 96.—

e) 9-3-84

O.P. Nº 52183

F. Nº 19861

**Por: OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

El 12-3-84 a horas 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., en juicio Ejecutivo. Expte. Nº A-22.239/81 "M.F.C. c/ B.D.C.E.", remataré sin base y de contado, 1 juego de living en cuerina, 1 mesa c/seis sillas, un modular, 1 lámpara de pie, 1 radio Tonomac. Revisar en mi domicilio. Comisión 10%. Entrega inmediata. Edictos por 2 días. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$a 192.—

e) 9 y 13-3-84

O. P. Nº 52177

F. Nº 19849

**Por: MARCOS M. LOPEZ****JUDICIAL****Inmueble Cafayate - Base \$a 3.592.****3 dormitorios y demás dependencias de material**

El día 9 de marzo de 1984, a horas 18.00 en mi domicilio sito en calle Florida 731, remataré con la base de \$a 3.592.- Un Inmueble, ubicado en la localidad de Cafayate, con todo lo adherido, plantado y clavado correspondiente a la nomenclatura catastral, Mat. 574, s/título Reg. en folio 221, Asiento 5 del Libro Nº 2 de Cafayate: Sec. B; manzana 35b; parcela 13, partida 574, situada en calle 9 de Julio esq. San Martín de esta localidad. Por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. a cargo del Dr. Jorge Garnica López, Sec. de la Dra. Estela S. de Illescas, en los autos: "Martínez, Luis A. vs. Pérez, Roberto y Pérez Ana R. de, Ejec. de Hon.", Expte. A-39.959/83. Base correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal. Forma de Pago: 30% del precio a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Informe al citado marillero. Com. 5%. Marcos M. López, Martillero Público Nacional,

Imp. \$a 360.-

e) 8 y 9-3-84

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. Nº 52185

F. Nº 19865

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 6ª Nom., Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, al señor Adrián Díaz y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble Catastro Nº 501, Sección B, Manzana 25 b), Parcela 8 de la Ciudad de Cafayate de esta Provincia, ubicado con frente a la calle Catamarca y esq. 20 de Febrero y conforme al plano para posesión veinteñal registrado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 000313, con títulos inscriptos al Fol. 53 as. I, Libro 1 de R.I. de Cafayate. Expte. Nº A-47.168/83. Mesa 2, Alborno, Hugo Conrado vs. Díaz, Adrián, usucapión. Salta, 5 de marzo de 1984. Publíquese por dos días. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 360.—

e) 9 y 13-3-84

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O.P. Nº 52178

F. Nº 19854

**ASOCIACION DEL PERSONAL DEL BANCO DEL NOROESTE COOP. LTDO.****S.O.P.E.B.C.O.L.****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA**

De acuerdo al Capítulo IX Art. 37 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores asociados a

Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1984, a horas 10, en el local de Secretaria, sito en calle Caseros Nº 316, Salta, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Lectura y consideración del Acta anterior y designación de dos asambleístas para su firma.

2º Consideración venta inmueble, camping San Lorenzo.

3º Consideración compra inmueble en ciudad de Salta para sede social.

Isidro A. Gareca  
Secretario

Sergio A. Astigueta  
Presidente

Art. 39 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Imp. \$a 96.—

e) 9-3-84

6, . . . , Principal 3: Bienes de Consumo \$a 1.800.000.

Debe decir:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, . . . , Principal 3: Bienes de Consumo \$a 1.200.000.

Sin cargo

e) 9-3-84

## FE DE ERRATA

O.P. Nº 52180

Boletín Oficial Nº 11.924 de fecha 2 de marzo de 1984.

Página Nº 649 - Donde dice:

M.E. Decreto Nº 462 28-2-84. Artículo 1º. Reforzar a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización

## RECAUDACION

O.P. Nº 52188

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 95.494,11
Recaudación día 8-3-84	\$a 3.444,—
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 98.938,11</b>